



Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF P4501500E

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA NUEVA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA Y URGENTE A LAS EXISTENTES EN EL AÑO 2019 y 2020 PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIARES/GEROCULTORES PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE LA VISITACIÓN”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es el objeto de la presente convocatoria la creación de una nueva bolsa de trabajo temporal complementaria y urgente a las actualmente vigentes y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el 16 de abril, el 21 de junio de 2019 y 26 de julio de 2019 y 14 de enero y 06 de abril de 2020, de auxiliares/gerocultores para la Residencia municipal de Mayores “Ntra. Sra. de la Visitación” de Arcicóllar, por concurso libre, a efectos de su eventual adscripción temporal al desempeño de las citadas tareas por necesidades temporales, esporádicas y urgentes a las que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Arcicóllar.

Los aspirantes que resulten admitidos en la presente nueva bolsa complementaria pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo vigente inmediatamente después del último integrante de las cuatro anteriores bolsas que no haya renunciado por motivos justificados a la misma.

En caso de producirse contratación se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y normativa concordante para la Administración Local.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Las presentes Bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento, ya que debido al estado de alarma es el mayor medio de difusión existente.

Los posteriores anuncios y comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, se llevará a cabo a través de la página web del Ayuntamiento.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

Habiéndose realizado una oferta de empleo a la Consejería de Bienestar Social, la selección de las personas a contratar se realizará entre aquellas que se han puesto en contacto con este Ayuntamiento previo aviso de la citada Consejería.

No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Consejería de Bienestar Social, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base cuarta.

El sistema de selección será el de concurso libre, teniéndose en cuenta los méritos alegados según lo dispuesto en la Base octava.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del español.



Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF P4501500E

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de FP de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería, de FP de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o títulos o certificados equivalentes.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Disponibilidad completa en horario de mañana, tarde y noche, así como durante el fin de semana.

Los requisitos mencionados deben poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún deberá presentarse el justificante de que se está en disposición de obtenerlo (documento oficial y, en su caso, el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes).

QUINTA.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes en modelo oficial al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcicóllar y se presentarán por correo electrónico a la siguiente dirección ayuntamiento@arcicollar.com, debido a que el Registro presencial del ayuntamiento se encuentra cerrado por la crisis del COVID-19.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día 14 de abril hasta las 12:00 horas del día 15 de abril de 2020.

Como garantía de haber recibido su solicitud, el Ayuntamiento contestará vial e-mail su recepción. En caso de no recibir dicha confirmación podrán ponerse en contacto con el ayuntamiento en el teléfono 925350598 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

A la solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Arcicóllar se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- D.N.I. o equivalente.
- Titulación exigida conforme a la Base 4ª.



Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF P4501500E

- Currículum vitae, acompañando de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. Asimismo, se aportará, si es posible, vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente que permita la valoración de méritos.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución a que se refiere el apartado anterior se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público.

Secretario: Un empleado público.

Vocales: tres empleados públicos.

Le corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo y calificación de los méritos alegados a que se hace referencia en estas bases.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente, Secretario/a y un Vocal, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Valoración de los méritos alegados conforme a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (máximo 10,00 puntos):

a. Experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica en cualquier Administración Pública (máximo 6 puntos) 0,10 puntos por mes trabajado.

b. Experiencia laboral como cuidador/auxiliar en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada (máximo 4 puntos) 0,05 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales deberán acreditarse mediante certificados del órgano competente o copias de los contratos de trabajo junto con la vida laboral o certificados de empresa.

Se tendrán en cuenta los méritos que se hayan alcanzado hasta el día de finalización de presentación de solicitudes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. La comisión de selección no podrá establecer



Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF P4501500E

presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el interesado.

B) Formación (máximo 4,00 puntos):

a. Por la realización de alguno de los siguientes cursos:

- Cursos de Perfeccionamiento profesional directamente relacionados con la atención geriátrica, que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (máximo 3 puntos).

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán.

El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas, hasta un máximo de 1,50 puntos por curso.

b. Por estar en posesión de una de las titulaciones siguientes (máximo 1 punto):

- FP II Rama Sanitaria o equivalente al grado superior: 0,50 puntos.

- Estudios universitarios de tipo medio o superior relacionados con el área socio-sanitaria (Enfermería, Medicina, Terapia Ocupacional, etcétera): 1,00 punto.

Los méritos de Formación deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones del órgano competente o bien mediante las titulaciones correspondientes en los que conste el nombre de la actividad formativa, el número de horas cursadas, y los contenidos formativos. Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

Se tendrán en cuenta los méritos que se hayan alcanzado hasta el día de finalización de presentación de solicitudes.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. El tribunal no podrá establecer presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el interesado.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Realizado el proceso, la Comisión de Selección elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo, de conformidad con las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; y finalmente en caso de continuar el empate, se dará prioridad al aspirante de mayor edad.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones o por refuerzo del servicio en situaciones excepcionales. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Mediante un mínimo de dos llamadas con un intervalo de quince minutos entre cada una de ellas a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por un funcionario municipal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente



Ayuntamiento de Arcicóllar

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF P4501500E

persona de la bolsa, concediéndole un plazo máximo de veinticuatro horas para contestar (dicho plazo se verá reducido al momento de la llamada en el caso de necesidad de incorporación inmediata). Adicionalmente se podrá comunicar la vacante por correo electrónico.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de empleo cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia interna firmada por un funcionario municipal. El candidato deberá presentar la renuncia por escrito en un plazo máximo de siete días hábiles.

3.º En el caso de alegar excusa justificada para no formalizar los contratos e incorporarse a los puestos de trabajo para los que sean requeridos, mantendrán su puesto en la Bolsa pasando a ocupar el último puesto de la misma. En el supuesto de no alegar causa justificada pasarán a ser excluidos de la Bolsa.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública.

DECIMA. NORMAS REGULADORAS

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación supletoriamente al procedimiento selectivo: el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y demás normas concordantes de general aplicación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39 de 2015, de 01 de octubre.

En Arcicóllar, a 14 de abril de 2020.

EL ALCALDE

Fdo. Julio Cesar Agudo Ferrero

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Convocatoria y Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2020. **Doy fe.**-

La Secretaria del Ayuntamiento de Arcicóllar

Fdo. Mª Julia Llorente Cuevas